

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA esTEla, DURANTE EL CURSO 2022-2023, Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE SOLICITUD PARA LA CONTINUIDAD O PARTICIPACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ETAPAS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Una vez examinada la propuesta del Área de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la vista del informe del Responsable del Servicio de Ordenación Educativa y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en adelante CEUCD, del Gobierno de Canarias tiene, como uno de sus objetivos fundamentales, el impulso a procesos de innovación en el sistema educativo mediante el apoyo a planes, programas y proyectos que avancen en la calidad de la enseñanza y en la mejora del aprendizaje del alumnado, favoreciendo su desarrollo integral como persona.

**Segundo.** La implementación a lo largo de los años de distintos planes, programas y proyectos, promovidos por la CEUCD, y en especial los relacionados con el tratamiento adecuado a la transición del alumnado entre las diferentes etapas, ha permitido la implantación de la docencia compartida como una medida favorecedora de la inclusividad y del adecuado desarrollo competencial del alumnado.

**Tercero.** La reducción de la tasa de repetidores en la educación obligatoria sigue siendo la asignatura pendiente del sistema educativo español, tal y como se refleja en el informe nacional PISA 2018 donde se señala que la repetición de curso establece un precedente para el abandono escolar temprano del alumnado y supone un riesgo de exclusión social. Asimismo, el informe titulado *Panorama de la educación Indicadores de la OCDE 2021. Informe español*, señala que las tasas bajas de escolarización se asocian con abandono escolar temprano, menor rendimiento escolar o la repetición de curso.

**Cuarto.** El Programa esTEla surge de la necesidad de implementar en nuestro sistema educativo estrategias que permitan el tratamiento adecuado y continuo del alumnado en su transición entre las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, tomando como referencia los distritos escolares y a partir de los principios de liderazgo pedagógico y autonomía de los centros educativos, conducentes a la consecución de un desarrollo educativo pleno del alumnado participante desde una perspectiva inclusiva y competencial.

**Quinto.** Los distritos escolares, como ejemplo ideal de comunidad educativa, y como espacios de reflexión y trabajo colaborativo para aproximar las culturas organizativas y pedagógicas de las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, se convierten en el ámbito más adecuado para detectar las debilidades o dificultades que supone la

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |                              |

transición educativa del alumnado entre las diferentes etapas y permiten la implementación de medidas que generen un cambio real para el alumnado.

**Sexto.** Por todo ello, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad implementa y da continuidad al Programa esTEla con el fin de propiciar estas transformaciones en los distritos escolares y de promover la mejora de los aprendizajes del alumnado, facilitar la transición entre las etapas educativas, prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, mejorar el rendimiento académico y reducir la desigualdad de oportunidades.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

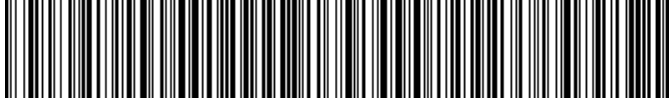

**Primero.** La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 120 que las administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. Asimismo, en su artículo 122.2. indica que se podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran, quedando condicionada la asignación a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 24 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece en su artículo 4 las características del sistema educativo canario como inclusivo y equitativo, y en su artículo 23 promueve el desarrollo por parte de la Administración educativa de programas y proyectos educativos específicos para la consecución de este objetivo.

**Tercero.** La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su Título V, Capítulo VI, apartado d), resalta la importancia de la formación permanente y el perfeccionamiento del personal docente y de los demás profesionales de la educación, así como la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

**Cuarto.** El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace referencia, en su introducción, a la necesaria y estrecha colaboración entre los dos ciclos de la etapa, y con la Educación Primaria. Asimismo, el artículo 11 de este mismo Decreto especifica que la intervención educativa contemplará como principio la atención a la diversidad del alumnado, adaptando la práctica educativa a las características personales, los intereses y las necesidades de los niños y las niñas, contribuyendo a su desarrollo integral, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

**Quinto.** El Decreto 89/2014 de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace mención en su preámbulo a que la adecuada progresión de todos los elementos curriculares en los diferentes cursos de la etapa prestará especial atención a la transición y a la continuidad desde la Educación Infantil hasta la Educación Secundaria Obligatoria. Además, en el primer punto del artículo 12 de este decreto, se establece que la atención a la diversidad se regirá, con carácter general, por el principio de inclusión, que habrá de guiar la práctica docente y la orientación, y que se fundamenta en el derecho del alumnado a compartir el currículo y el espacio para conseguir un mismo fin de aprendizaje, mediante un proceso de enseñanza adaptado a sus características y necesidades.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

Por otro lado, este mismo decreto, en su artículo 20, determina que la Consejería competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros para que estos estimulen la actividad investigadora del profesorado a partir de la práctica docente y favorezcan su trabajo en equipo.

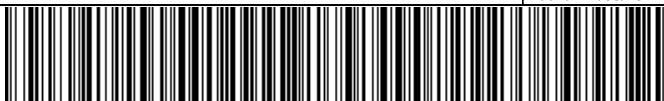
**Sexto.** El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, hace mención a la estrecha coordinación entre las etapas de la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria para favorecer la coherencia y el tránsito entre ellas, garantizar la continuidad escolar en la formación del alumnado y prevenir el absentismo escolar y el abandono escolar temprano.

**Séptimo.** La Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, establece, en su artículo 8 la coordinación entre las distintas etapas educativas y especifica que, con el objetivo de dar coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre las etapas educativas, es necesario establecer la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y entre los centros que configuran un mismo distrito educativo.

**Octavo.** El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 1 punto 2, establece medidas para favorecer el desarrollo de una atención a la diversidad, desde un enfoque inclusivo, que dé respuesta a las características y necesidades de todo el alumnado y, en especial, a aquel que pueda encontrarse en situación de riesgo de abandono escolar temprano y, por ende, de exclusión social.

**Noveno.** El Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el apartado h) del artículo 4 del Capítulo II, especifica que entre las funciones de los equipos directivos deberá estar la de fomentar la participación del centro docente público en proyectos de innovación y desarrollo de la calidad y equidad educativa, y también en proyectos de formación y de perfeccionamiento de la acción docente del profesorado. Asimismo, este decreto, en el apartado i) del artículo anteriormente mencionado, indica que también tendrán que colaborar con los responsables de la coordinación de los programas y servicios estratégicos que disponga la Consejería competente en materia educativa, para su implantación y desarrollo en el centro docente, así como para proporcionar los medios y recursos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

En base a lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 20 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

## RESUELVO

**Primero.** Dictar instrucciones para la implementación y el desarrollo del Programa esTEla en centros públicos de Canarias que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, tal y como aparece recogido en el ANEXO I de esta resolución.

**Segundo.** Establecer el procedimiento de solicitud para la continuidad o participación en el Programa esTEla, tal y como queda recogido en el ANEXO II de esta resolución.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - N°: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

**ANEXO I****INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA esTEla DURANTE EL CURSO 2022-2023****Primero. Introducción.**

El Programa esTEla surge de la necesidad de favorecer el éxito escolar del alumnado en su transición entre las etapas de la Educación Infantil y la Educación Primaria, y entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, prestando atención a los siguientes aspectos fundamentales:

- La transición educativa entre etapas como un proceso global, interdisciplinar y continuo a lo largo de la escolarización del alumnado.
- La docencia compartida como método de trabajo docente favorecedor de la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo competencial del alumnado.
- El trabajo por distritos escolares como un aspecto esencial para garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la transición educativa del alumnado. Es por ello que este programa priorizará las coordinaciones entre los centros integrantes de los distritos escolares para llevar a cabo aquellos acuerdos necesarios que favorezcan la transición educativa del alumnado en cualquier etapa.
- El desarrollo del ámbito socio-afectivo del alumnado, con el fin de ofrecer una respuesta más ajustada a sus necesidades en el proceso de transición educativa entre las etapas.
- El liderazgo pedagógico compartido de los equipos directivos del distrito, con el fin de fortalecer la coordinación entre las etapas educativas y la transferencia de culturas metodológicas y organizativas, materializadas en el Plan de Transición de Distrito como documento marco.

**Segundo. Objetivos.**

El Programa esTEla tiene como objetivo general facilitar la transición educativa del alumnado entre las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, para prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, mejorar el rendimiento académico y reducir la desigualdad de oportunidades.

Con el fin de alcanzar este objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Adecuar el proceso de transición educativa al alumnado, teniendo en cuenta sus características emocionales y sociales.
2. Emplear la docencia compartida como método de trabajo docente para lograr la atención inclusiva y personalizada de todo el alumnado, así como la mejora del clima escolar y la convivencia.
3. Implementar estrategias que faciliten el desarrollo curricular y emocional del alumnado para la transición educativa desde el trabajo y desarrollo de las competencias, prestando especial atención a la Competencia en comunicación lingüística, la Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, la Competencia digital y la Competencia personal, social y de aprender a aprender.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

4. Potenciar el trabajo coordinado de los centros que pertenecen a un mismo distrito escolar a través de las reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, para lograr acuerdos organizativos, curriculares y metodológicos sobre la transición entre las etapas, que favorezcan la coherencia educativa y la integración de los enfoques competenciales de enseñanza en los diferentes cursos.
5. Garantizar la formación del profesorado para el desarrollo del Programa esTEla.
6. Fomentar la participación familiar en los procesos de transición educativa del alumnado.

### **Tercero. Ámbito de aplicación.**

El Programa esTEla se desarrollará en 65 distritos escolares conformados por centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Los cursos de implementación del programa serán los siguientes:

- El tercer nivel del segundo ciclo de la Educación Infantil (5 años).
- El primer curso de la Educación Primaria.
- El sexto curso de la Educación Primaria.
- El primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **Cuarto. Desarrollo del Programa.**

El Programa esTEla se fundamenta en el trabajo coordinado de los centros adscritos a un mismo distrito escolar. Esta coordinación persigue favorecer los procesos de transición educativa del alumnado entre las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Los centros educativos pertenecientes a un mismo distrito escolar deberán solicitar la continuidad o la participación en el Programa esTEla en una única solicitud de forma conjunta.

Cada distrito escolar participante deberá constituir una Comisión de Coordinación de Distrito, que será la responsable de llevar a cabo las funciones establecidas en el apartado 6.1. de esta resolución. Asimismo, se elegirá un docente coordinador o coordinadora esTEla para llevar a cabo las funciones recogidas en el apartado 7.1. de esta resolución.


Cada centro participante recibirá una dotación de profesorado esTEla, que será el encargado de desarrollar el programa a través de la docencia compartida.

### **Quinto. Compromisos.**

#### **5.1. Compromisos adquiridos por la Administración:**

La Administración Educativa asumirá los siguientes compromisos con los centros participantes:

- a) Asignar personal docente para el desarrollo del Programa esTEla.
- b) Ofrecer formación relacionada con los contenidos del programa.
- c) Emitir las certificaciones correspondientes al profesorado participante en el Programa esTEla.
- d) Asesorar a los distritos escolares, a través del equipo técnico de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, en la implementación y el desarrollo del programa.
- e) Ofrecer estrategias que favorezcan el desarrollo de la Competencia en comunicación lingüística, la Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, la

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - N°: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |



Competencia digital y la Competencia personal, social y de aprender a aprender.

- f) Asignar descuento horario al profesorado esTEla para poder llevar a cabo las acciones relacionadas con la implementación y el desarrollo del programa.
- g) Asignar un complemento retributivo al profesorado que desempeñe las funciones correspondientes a la coordinación de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.

## 5.2. Compromisos adquiridos por los centros:

- a) Establecer las medidas necesarias para favorecer la implementación y el desarrollo del Programa esTEla.
- b) Garantizar la participación del profesorado esTEla en las sesiones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- c) Propiciar la participación de las Jefaturas de Estudio o de algún otro componente del equipo directivo en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- d) Difundir, entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, los acuerdos establecidos en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- e) Favorecer la participación del profesorado en la implementación de las acciones establecidas en el Plan de Transición de Distrito.
- f) Garantizar la docencia compartida como método de trabajo docente en la implementación y el desarrollo del Programa esTEla.
- g) Optimizar el número de parejas pedagógicas, garantizando el cumplimiento de, al menos, una sesión semanal de coordinación del profesorado implicado en el programa, no pudiendo haber parejas pedagógicas sin tiempo de coordinación.
- h) Facilitar la asistencia del profesorado esTEla a las acciones convocadas por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- i) Desarrollar un plan de formación que contemple una línea formativa dirigida a la consecución de los objetivos previstos en esta resolución, siendo condición indispensable la participación del profesorado implicado en el programa.
- j) Asistir a las acciones convocadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, destinadas a los equipos directivos.
- k) Facilitar la puesta en práctica de experiencias que favorezcan el logro de los objetivos del programa y promover su difusión.
- l) Participar en el seguimiento y evaluación del programa según las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (ACCUEE) e Inspección de Educación.

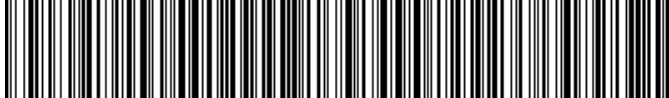
## Sexto. Ámbitos de Coordinación.

Una vez designados los distritos escolares participantes en el Programa esTEla a través de esta convocatoria, se establecerán los siguientes ámbitos de coordinación precisos para su desarrollo:

### 6.1. Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.

Se constituirá una Comisión de Coordinación de Distrito esTEla en cada uno de los distritos escolares participantes, de la que formarán parte todos los centros educativos adscritos al mismo.

Esta comisión estará formada por el profesorado esTEla, las Jefaturas de Estudios, o persona del

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

equipo directivo en quien delegue, de cada uno de los centros educativos del distrito, y la coordinadora o coordinador esTEla. Puntualmente, podrán participar otros componentes de la comunidad educativa que se considere oportuno.

Corresponderá a la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Constituirse como Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
2. Elegir a la coordinadora o coordinador esTEla de entre el profesorado esTEla del propio distrito.
3. Establecer la periodicidad y el calendario de reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
4. Elaborar el Plan de Transición de Distrito.
5. Determinar las acciones a desarrollar en la transición educativa entre las distintas etapas, materializadas en el Plan de Actuación de cada centro.
6. Fomentar acciones que propicien la participación activa de las familias, así como de toda la comunidad educativa.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Transición de Distrito, que se materializará en una memoria en la que se detallará el grado de consecución de las acciones planificadas, los avances, las dificultades y las propuestas de mejora.
8. Colaborar con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad en la difusión de experiencias desarrolladas en el programa.
9. Facilitar la información requerida por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad u otros órganos pertinentes.
10. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en su seno.

## 6.2. Coordinación entre el profesorado esTEla y las parejas pedagógicas.

En cada centro educativo se garantizará la coordinación entre el profesorado esTEla y sus parejas pedagógicas, tal y como se recoge en el compromiso g) del apartado 5.2. del ANEXO I de esta resolución, para llevar a cabo el desarrollo de las funciones detalladas en los apartados 7.2. y 7.3.

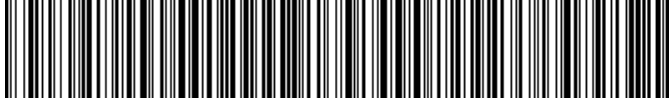
## Séptimo. Funciones del profesorado.

### 7.1. Coordinadora o coordinador esTEla.

Se considera coordinadora o coordinador a todo aquel profesorado esTEla elegido por la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- b) Gestionar y trasladar la información del distrito requerida por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad u otros órganos pertinentes.
- c) Participar en los espacios de coordinación con las asesorías de los Centros de Profesorado y el equipo técnico de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

La Comisión de Coordinación de Distrito esTEla elegirá, entre el profesorado esTEla con horario completo en el programa, a la coordinadora o coordinador teniendo en cuenta, preferentemente, los siguientes criterios:

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33  | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:</a><br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37  |  |



- Haber ejercido anteriormente dicha función.
- Capacidad para dinamizar equipos.
- Competencia digital apropiada.

El desempeño de las funciones de la coordinadora o coordinador esTEla conlleva la asignación de un complemento retributivo.

La coordinadora o coordinador no podrá ostentar cargo directivo, tutoría o cualquier otra función diferente a las relacionadas con el programa. Asimismo, no podrá encontrarse en la fase de prácticas de los procedimientos selectivos para el ingreso a los cuerpos de Maestros y Profesorado de Secundaria.

## 7.2. Profesorado esTEla.

Se considera profesorado esTEla a todo aquel que haya sido nombrado o designado para desarrollar el Programa esTEla en los centros participantes.

Corresponderá al profesorado esTEla el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formar parte de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
2. Realizar el Plan de Actuación del programa en su centro a partir del Plan de Transición de Distrito.
3. Planificar, coordinar y desarrollar con las parejas pedagógicas, siempre en docencia compartida, aquellas acciones destinadas a la implementación y al desarrollo del programa.
4. Colaborar en el periodo de adaptación del alumnado en el nivel inicial de cada una de las etapas educativas.
5. Asistir, cuando se le convoque, a la Comisión de Coordinación Pedagógica para informar de las acciones que se desarrollen desde el Programa esTEla.
6. Fomentar acciones que propicien la participación activa de las familias.
7. Asistir a las acciones convocadas por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
8. Participar en el seguimiento y evaluación del Programa esTEla.

El profesorado esTEla con horario completo en el programa no podrá ostentar cargo directivo, tutoría o cualquier otra función diferente a las relacionadas con el programa. Asimismo, no podrá encontrarse en la fase de prácticas de los procedimientos selectivos para el ingreso a los cuerpos de Maestros y Profesorado de Secundaria.

## 7.3. Pareja pedagógica.

Se considera pareja pedagógica al profesorado que ejerce la docencia compartida junto al profesorado esTEla.

Corresponderá a las parejas pedagógicas el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Ejercer la docencia compartida junto al profesorado esTEla en los diferentes contextos de aprendizaje que se desarrollen.
- b) Planificar, coordinar y realizar, junto al profesorado esTEla, el Plan de Actuación en su centro, así como todas aquellas acciones destinadas a la implementación y al desarrollo del programa establecidas en el Plan de Transición de Distrito.
- c) Fomentar acciones que propicien la participación activa de las familias.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| RESOLUCION - N°: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |                              |

d) Participar en el seguimiento y evaluación del Programa esTEla.

### **Octavo. Plan de Transición de Distrito.**

Cada distrito participante en el programa, en el seno de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, elaborará un Plan de Transición de Distrito común para todos los centros integrantes, que deberá concretar sus características y necesidades con respecto a la transición educativa entre etapas del alumnado, incluyendo los acuerdos organizativos, curriculares y metodológicos a tener en cuenta para la consecución de los objetivos del programa.

### **Noveno. Dotación horaria.**

Los centros de cada uno de los distritos escolares participantes se beneficiarán de una dotación horaria que será asignada atendiendo a su tipología. Dicha asignación persigue facilitar los procesos de transición educativa del alumnado, incidiendo en los siguientes cursos de transición educativa:

1. Tercer nivel del segundo ciclo de la Educación Infantil (5 años) y primer curso de la Educación Primaria.
2. Sexto curso de la Educación Primaria y primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

### **9.1. Organización específica en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.**

La asignación del módulo de dotación docente atenderá únicamente a los grupos con alumnado de un solo nivel en los cursos de transición educativa que contempla el Programa esTEla. En aquellos centros en los que además existan grupos mezcla, estos se contabilizarán una vez asignado el módulo de dotación. En el caso de que la suma total de grupos y grupos mezcla supere el límite de grupos establecido por el módulo, se asignarán cinco horas lectivas por cada grupo que exceda el máximo de grupos del módulo correspondiente.

| <b>PROFESORADO esTEla DE CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA</b>   |                        |
|--|------------------------|
| <b>Número de grupos de tercer nivel del segundo ciclo de la Educación Infantil (5 años), 1.º y 6.º curso de la Educación Primaria.</b> | <b>Docentes/horas.</b> |
| Módulo A - Hasta 2 grupos  | 15 horas               |
| Módulo B - De 3 a 5 grupos   | 1 docente              |
| Módulo C - De 6 a 8 grupos   | 1 docente y 15 horas   |
| Módulo D - De 9 a 10 grupos  | 2 docentes             |
| Módulo E - Más de 10 grupos  | 3 docentes             |

En los centros incompletos no pertenecientes a un Colectivo de Escuelas Rurales CER en los que existan únicamente grupos mezcla, se asignarán 5 horas lectivas por cada grupo mezcla.

La dotación docente a los centros adscritos a un Colectivo de Escuelas Rurales (CER) se hará directamente al CER, asignando un total de 5 horas por cada centro que cuente con grupos de transición y no pudiendo asignar más de cuatro centros por docente.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

## 9.2. Organización específica en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

La dotación horaria asignada a cada centro participante se distribuirá entre los ámbitos científico-tecnológico y de comunicación, como se refleja a continuación:

| PROFESORADO esTEla EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA |                               |                        |
|---|-------------------------------|------------------------|
| Número de grupos de 1.º de ESO                      | Ámbito científico-tecnológico | Ámbito de comunicación |
| Hasta 4 grupos                                      | 1 docente                     | 1 docente              |
| De 5 a 6 grupos                                     | 1,5 docentes                  | 1,5 docentes           |
| A partir de 7 grupos                                | 2 docentes                    | 2 docentes             |

### Décimo. Distribución del horario docente.

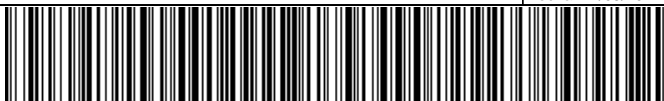
La carga lectiva del profesorado esTEla se destinará exclusivamente al desempeño de las funciones citadas en el apartado 7.2. del ANEXO I de esta resolución.

En los centros de las etapas de la Educación Infantil y la Educación Primaria, la distribución horaria se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cada uno de los grupos de los niveles educativos de transición dispondrá, obligatoriamente, de sesiones en docencia compartida para la implementación y el desarrollo del Programa esTEla.
2. La jornada de los jueves del profesorado esTEla se destinará a tareas relacionadas con la elaboración de documentos, la asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, las acciones puntuales de formación, el desempeño de actividades o tareas de la función docente, o cualquier otra que se considere necesaria para la óptima implementación y desarrollo del Programa esTEla.
3. La distribución horaria deberá contemplar el cumplimiento de, al menos, una sesión semanal de coordinación del profesorado esTEla con sus parejas pedagógicas, no pudiendo haber parejas pedagógicas sin tiempo de coordinación.

En los centros de la Educación Secundaria Obligatoria, la distribución horaria se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Cada uno de los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, necesariamente, de sesiones en docencia compartida para la implementación y el desarrollo del programa.
2. Se asignarán cinco horas lectivas consecutivas, ubicadas en la jornada de los jueves, al profesorado esTEla para tareas relacionadas con la elaboración de documentos, la asistencia a reuniones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla, las acciones puntuales de formación, el desempeño de actividades o tareas de la función docente, o cualquier otra que se considere necesaria para la óptima implementación y desarrollo del Programa esTEla.
3. La distribución horaria deberá contemplar el cumplimiento de, al menos, una sesión semanal de coordinación del profesorado esTEla con sus parejas pedagógicas, no pudiendo haber parejas pedagógicas sin tiempo de coordinación.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

### Undécimo. Seguimiento y evaluación.

1. El seguimiento y la evaluación del Plan de Transición de Distrito, concretado en el Plan de Actuación de los centros, será llevado a cabo por los órganos colegiados. Las conclusiones derivadas de la valoración global realizada al finalizar el curso escolar 2022-2023, con las consiguientes propuestas de mejora, se incorporarán a la memoria final del distrito.
2. La ACCUEE, en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, aplicará un plan de seguimiento y evaluación de la implementación y la consecución de los objetivos del programa. La Inspección de Educación participará en dicha evaluación, constituyéndose una comisión para la coordinación de las partes implicadas.
3. La comunidad educativa implicada en el desarrollo del programa esTEla deberá participar en la evaluación del programa, facilitando toda la información que se solicite.
4. Las conclusiones de esta evaluación serán publicadas y difundidas por parte de la ACCUEE, en colaboración con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33  | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37  |  |

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA CONTINUIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA esTEla

#### Primero. Procedimiento de inscripción.

El Programa esTEla está destinado a centros públicos de Canarias que imparten docencia al alumnado de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

La dirección del centro de cabecera del distrito, una vez acordada la continuidad o participación de los centros adscritos al mismo, dispondrá de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, para realizar la solicitud, cumplimentándola telemáticamente en el aplicativo destinado a este fin en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/procedimientos/project/programa-estela-22-23/>

El procedimiento de solicitud para la continuidad o participación en el programa conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta resolución y del tratamiento de los datos según las condiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta solicitud deberá ser cumplimentada por la directora o el director del centro de cabecera del distrito, que actuará en representación de los centros educativos que lo conforman, previo acuerdo de los mismos.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con el procedimiento se deberá contactar con el equipo técnico del Área de Educación Infantil y Primaria a través del siguiente correo: [programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org)

#### Segundo. Requisitos de participación.

##### 2.1. Requisitos para la continuidad en el programa:

- Haber sido distrito escolar participante en el Programa esTEla durante el curso escolar 2021-2022, manteniendo el total de centros participantes en el curso 2022-2023.
- Cumplimentar correctamente el ANEXO III, en el que se recogen los compromisos de los equipos directivos de los centros que conforman el distrito.
- Cumplimentar correctamente el ANEXO V-A o V-B, según corresponda, con los datos de la dotación docente.

Aquellos distritos escolares participantes durante el curso escolar 2021-2022 en los que se produjese la renuncia a la continuidad por parte de alguno o la totalidad de los centros que lo conforman, deberán comunicar la renuncia correspondiente cumplimentando el ANEXO IV, enviándolo al correo electrónico del programa, [programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org), indicando en el asunto: “Renuncia a la continuidad en el Programa esTEla (nombre del distrito)”.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - N°: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

## 2.2. Requisitos para la solicitud de participación de distritos escolares de nueva incorporación.

- Participación de la totalidad de los centros que forman el distrito.
- Cumplimentar correctamente la solicitud de participación en el programa.
- Cumplimentar correctamente el ANEXO III, en el que se recogen los compromisos de los equipos directivos de los centros que conforman el distrito.
- Cumplimentar correctamente el ANEXO V-A o V-B, según corresponda, con los datos de la dotación docente.

Si, una vez seleccionado un distrito, se presentasen circunstancias sobrevenidas que impidiesen su participación, se deberá comunicar la renuncia correspondiente cumplimentando el ANEXO IV, enviándolo al correo electrónico del programa, [programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org](mailto:programaestela.educacion@gobiernodecanarias.org), indicando en el asunto: “Renuncia a la participación en el Programa esTEla (nombre del distrito)”.

### 2.2.1. Criterios de baremación de distritos escolares de nueva incorporación.

En el proceso de selección de los distritos de nueva incorporación en este programa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación, pudiéndose alcanzar un máximo de 5 puntos.

| CRITERIOS DE BAREMACIÓN* |  |                                 | Puntuación |
|--------------------------|--|---------------------------------|------------|
| 1                        | Porcentaje de centros del distrito participantes en la RED CANARIA InnovAS                         | Entre el 81% y el 100%          | 1 punto    |
|                          |  | Entre el 61% y el el 80%        | 0,75 punto |
|                          |  | Entre el 41% y el 60%           | 0,5 punto  |
|                          |  | A partir del 21% y hasta el 40% | 0,25 punto |
| 2                        | Porcentaje de centros del distrito participante en el Proyecto Matemáticas Newton Canarias         | Entre el 81% y el 100%          | 1 punto    |
|                          |  | Entre el 61% y el el 80%        | 0,75 punto |
|                          |  | Entre el 41% y el 60%           | 0,5 punto  |
|                          |  | A partir de 21% y hasta 40%     | 0,25 punto |
| 3                        | Porcentaje de centros del distrito participante en el Plan de Centros para la Convivencia Positiva | Entre el 81% y el 100%          | 1 punto    |
|                          |  | Entre el 61% y el el 80%        | 0,75 punto |
|                          |  | Entre el 41% y el 60%           | 0,5 punto  |
|                          |  | A partir del 21% y hasta el 40% | 0,25 punto |
| 4                        | Porcentaje de centros del distrito participante en el Programa AICLE                               | Entre el 81% y el 100%          | 1 punto    |
|                          |  | Entre el 61% y el el 80%        | 0,75 punto |
|                          |  | Entre el 41% y el 60%           | 0,5 punto  |
|                          |  | A partir del 21% y hasta el 40% | 0,25 punto |

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |



|   |   |                                 |            |
|---|---|---------------------------------|------------|
| 5 | Porcentaje de centros del distrito participantes en al menos uno de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de vocaciones científicas y creatividad STEAM diferentes al Proyecto Matemáticas Newton Canarias | Entre el 81% y el 100%          | 1 punto    |
|   |   | Entre el 61% y el el 80%        | 0,75 punto |
|   |   | Entre el 41% y el 60%           | 0,5 punto  |
|   |   | A partir del 21% y hasta el 40% | 0,25 punto |

\*Estos criterios harán referencia a los datos del curso escolar 2021-2022.

Aquellos distritos que obtengan la misma puntuación, se ordenarán y se seleccionarán por riguroso orden de recepción de las solicitudes correctamente cumplimentadas.

### Tercero. Calendario.

|   |   |
|---|---|
| <b>Periodo de recepción de inscripciones de los centros</b> | 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución.                              |
| <b>Periodo de reclamaciones</b>                             | 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del listado provisional de centros participantes. |

### Cuarto. Comisión de baremación y selección de distritos participantes.

Con la finalidad de valorar la continuidad o la baremación de los distritos de nueva incorporación, se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes agentes:

1. El responsable del Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta de la comisión.
2. Dos coordinadoras o coordinadores de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, actuando como secretaria o secretario la persona de menor edad.
3. Una asesoría de los Centros del Profesorado.
4. Un representante de la ACCUEE.
5. Un representante de la Inspección de Educación.

### Sexto. Certificación.

El profesorado esTEla certificará 60 horas del Programa esTEla, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Asistir, al menos, al 80% de las sesiones obligatorias de formación del Programa esTEla.
2. Desarrollar las funciones del profesorado esTEla durante, al menos, 4 meses.

El profesorado que ejerza las funciones de pareja pedagógica certificará 20 horas del Programa esTEla, siempre y cuando haya desarrollado las funciones de pareja pedagógica durante, al menos, 4 meses.

Cada distrito deberá cumplimentar, cuando sea solicitado, el ANEXO VI, que detallará el profesorado que ha desarrollado las funciones de profesorado esTEla o pareja pedagógica del programa.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh</a> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

### ANEXO III

## COMPROMISOS DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

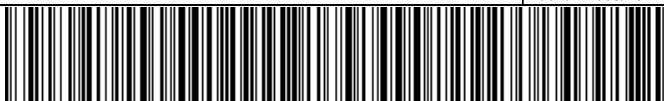

Nombre del distrito: \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_  
Nombre y código de los centros que conforman el distrito (añadir tantos como sea necesario):  
Nombre del centro: \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_  
Nombre del centro: \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_  
Nombre del centro: \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_  
Nombre del centro: \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_

### DECLARAN

Una vez aprobado por cada uno de los Consejos Escolares de los centros arriba citados, su acuerdo para llevar a cabo los siguientes compromisos del Programa esTEla:

- a) Establecer las medidas necesarias para favorecer la implementación y el desarrollo del Programa esTEla.
- b) Garantizar la participación del profesorado esTEla en las sesiones de la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- c) Propiciar la participación de las Jefaturas de Estudio o de algún otro componente del equipo directivo en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- d) Difundir, entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, los acuerdos establecidos en la Comisión de Coordinación de Distrito esTEla.
- e) Favorecer la participación del profesorado en la implementación de las acciones establecidas en el Plan de Transición de Distrito.
- f) Garantizar la docencia compartida como método de trabajo docente en la implementación y el desarrollo del Programa esTEla.
- g) Optimizar el número de parejas pedagógicas, garantizando el cumplimiento de, al menos, una sesión semanal de coordinación del profesorado implicado en el programa, no pudiendo haber parejas pedagógicas sin tiempo de coordinación.
- h) Facilitar la asistencia del profesorado esTEla a las acciones convocadas por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- i) Desarrollar un plan de formación que contemple una línea formativa dirigida a la consecución de los objetivos previstos en esta resolución, siendo condición indispensable la participación del profesorado implicado en el programa.
- j) Asistir a las acciones convocadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, destinadas a los equipos directivos.
- k) Facilitar la puesta en práctica de experiencias que favorezcan el logro de los objetivos del programa y promover su difusión.
- l) Participar en el seguimiento y evaluación del programa según las indicaciones establecidas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la ACCUEE e Inspección de Educación.

El incumplimiento de los compromisos anteriormente citados podrá suponer la no continuidad en el Programa esTEla en posteriores convocatorias.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

| CENTRO | DIRECTORA/DIRECTOR | FIRMA |
|--------|--------------------|-------|
|        |                    |       |
|        |                    |       |
|        |                    |       |
|        |                    |       |

\*Agregar o eliminar las filas necesarias para incluir el número exacto de centros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

LA DIRECTORA/ EL DIRECTOR DEL CENTRO DE CABECERA

(firma)

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - N°: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

**ANEXO IV**  
**RENUNCIA A LA CONTINUIDAD O PARTICIPACIÓN EN EL**  
**PROGRAMA esTEla**

Nombre del distrito: \_\_\_\_\_, con código  
\_\_\_\_\_.

Doña/Don \_\_\_\_\_ directora/director del centro  
\_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que en sesión del Consejo Escolar celebrada el día \_\_\_\_\_ y del Claustro del día  
\_\_\_\_\_, se ha decidido presentar la renuncia a la continuidad o participación en el  
Programa esTEla.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

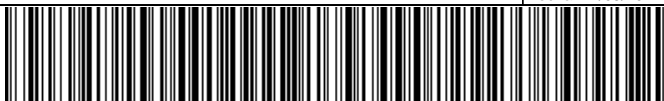

VºBº LA DIRECTORA/EL DIRECTOR

LA SECRETARIA/EL SECRETARIO

(firma)

Sello

(firma)

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |

## ANEXO V-A

### ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO esTEla EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro: \_\_\_\_\_,  
 con código: \_\_\_\_\_.

En este anexo se deberá consignar la especialidad de cada docente que el centro requiera, atendiendo a la asignación recogida en el apartado 9.1. del ANEXO I de esta resolución.

| Especialidad y código | Profesorado de área*     | Profesorado esTEla de provisión voluntaria** |
|-----------------------|--------------------------|--|
|                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
|                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
|                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
|                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |

Marcar con un X la opción que proceda.

\* Profesorado que se necesita para cubrir las horas del área debido a que ya existe el profesorado que ejercerá las funciones del Programa esTEla en el centro durante el curso escolar 2022-2023.

\*\* Profesorado esTEla en el caso de que no exista el profesorado que ejercerá las funciones del Programa esTEla en el centro durante el curso escolar 2022-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

VºBº LA DIRECTORA/EL DIRECTOR

LA SECRETARIA/EL SECRETARIO

(firma)

Sello

(firma)

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33  | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37  |  |

**ANEXO V-B**  
**ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO esTEla EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_  
 con código: \_\_\_\_\_.

En este anexo se deberá consignar la especialidad de cada docente que el centro requiera, atendiendo a la asignación recogida en el apartado 9.2. del ANEXO I de esta resolución.

| Profesorado del ámbito | Especialidad y código | Profesorado de área*     | Profesorado esTEla de provisión voluntaria** |
|------------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| Científico-tecnológico |                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
| Científico-tecnológico |                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
| De comunicación        |                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |
| De comunicación        |                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>                     |

Marcar con un X la opción que proceda.

\* Profesorado que se necesita para cubrir las horas del área debido a que ya existe el profesorado que ejercerá las funciones del Programa esTEla en el centro durante el curso escolar 2022-2023.

\*\* Profesorado esTEla en el caso de que no exista el profesorado que ejercerá las funciones del Programa esTEla en el centro durante el curso escolar 2022-2023.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

VºBº LA DIRECTORA/EL DIRECTOR

LA SECRETARIA/EL SECRETARIO

(firma)

Sello

(firma)

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33  | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37  |  |



**ANEXO VI****ACTA DE CERTIFICACIÓN – PROFESORADO DEL PROGRAMA esTEla**

Dña./D. \_\_\_\_\_, secretaria/secretario del centro \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_, perteneciente al distrito \_\_\_\_\_, con código \_\_\_\_\_, certifica que la siguiente relación de personas, pertenecientes al claustro de este centro, han participado en el Programa esTEla durante el curso 2022-2023.

**Profesorado esTEla**

| DNI/NIE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|---------|--------------------|
|         |                    |
|         |                    |

\*Agregar o eliminar las filas necesarias para incluir el número exacto de docentes esTEla.

**Pareja pedagógica**

| DNI/NIE | NOMBRE Y APELLIDOS |
|---------|--------------------|
|         |                    |
|         |                    |
|         |                    |

\*Agregar o eliminar las filas necesarias para incluir el número exacto de parejas pedagógicas.

Y para que así conste a efectos de certificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023.

Vº Bº LA DIRECTORA/EL DIRECTOR

LA SECRETARIA/EL SECRETARIO

(firma)

Sello

(firma)

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 17/05/2022 - 09:29:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 591 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 17/05/2022 09:56:33   | Fecha: 17/05/2022 - 09:56:33   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0EiJI4oipsXTYS7_lr_qtuA-L-kkgqGMh |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/05/2022 - 09:56:37   |  |